

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, marzo 07 de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda digital se radico con el 2022-073.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a las demandadas, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020.
2. No se allego certificado de existencia y representación de la demandada.
3. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma,
- 4 .
 - a. Respecto de los numerales 3 y 7 se aducen varios hechos, los cuales deben estar debidamente separados clasificados e individualizados.
5. No es clara la pretensión primera, toda vez que la misma se dirige contra persona natural en calidad de gerente, y contra la misma no se está dirigiendo la demanda.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y la SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy marzo 28 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 48

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f307c97cd63504d8345ae82c1fff87c3a3822c049c4952a874e77c732d72a8fe**
Documento generado en 25/03/2022 12:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>